



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Comunicación General

Número: CGEOR-2026-10-APN-ONC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

Referencia: Ejecución contractual del Acuerdo Marco N° – 999-2-AM26 - Provisión de combustible en bocas de expendio, servicio de gestión y monitoreo.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

-I-

El 1 de octubre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) la Resolución N° 109 de fecha 29 de septiembre de 2026 (RESOL-2026-109-APN-MDYTE), por la cual fue aprobada la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0001-LPU26, con el objeto de seleccionar -mediante la modalidad Acuerdo Marco Abierto sin segunda etapa competitiva - a proveedores de combustible en Bocas de Expendio, su gestión, administración, seguimiento, control de la carga; localización georreferenciada vehicular; telemetría vehicular y gestión de saldos de combustible, por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional, para su contratación por parte de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Asimismo, por el citado acto administrativo se adjudicó a los siguientes proveedores según el detalle de precios consignado en el Anexo (IF-2026-64832799-APN-DNCBYS#JGM):

N° Renglón	Detalle	Proveedor Seleccionado	Descuento/precio
1	Nafta Grado 2	YPF S.A.	3%
	Nafta Súper 95 Oct en surtidor. Incluye servicio de gestión de flota: Plataforma de administración	EDENRED ARGENTINA S.A	1%

		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA	0%
2	Nafta grado 3 Nafta Súper 98 Oct en surtidor. Incluye servicio de gestión de flota: Plataforma de administración	YPF S.A.	4%
		EDENRED ARGENTINA S.A	1%
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA	1%
3	Diesel Grado 2 En surtidor. Incluye servicio de gestión de flota: Plataforma de administración	YPF S.A	3%
		EDENRED ARGENTINA S.A	1%
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA	0%
4	Diesel Grado 3 En surtidor. Incluye servicio de gestión de flota: Plataforma de administración	YPF S.A	3%
		EDENRED ARGENTINA S.A	1%
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA	1%
5	Provisión e instalación de dispositivo de localización georreferenciada	YPF S.A	Bonificado
		BLO, BIENESTAR,	\$ 246.840,00

		LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A.	
6	Servicio de localización georreferenciada vehicular	YPF S.A	Bonificado
		BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A.	\$ 28.355,00
7	Instalación de dispositivo de telemetría vehicular	YPF S.A	Bonificado
		BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A.	\$ 278.965,00
8	Servicio de telemetría vehicular	YPF S.A	Bonificado
		BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A.	\$ 36.542,00
9	Servicio de gestión inteligente de saldos de combustible	YPF S.A	Bonificado
		BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN S.A.	\$ 3.560,00

En consecuencia, con fecha 1 de octubre de 2026 quedó perfeccionado el **Acuerdo Marco N° 999-2-AM26** por el término de DOS (2) años. (Fecha de inicio de vigencia: 1/10/2026 - Fecha fin de vigencia: 1/10/2028).

Por otro lado, se adjunta a la presente como Anexo el listado de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, señalando que la información que se consigna es pasible de actualización pudiendo ser consultada en el sistema público:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/resolucion-se-11022004/lis>

tado-de-

-II-

Antecedentes

Por el artículo 50 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, se estableció que no podrán disponerse ventajas en la contratación o en la compra de bienes y servicios en favor de empresas en las que el Estado Nacional sea parte accionista, ni priorizar u otorgar beneficios de ningún tipo, alcance o carácter en ninguna relación jurídica en la que intervenga.

En tal sentido, mediante el Decreto N° 747/24 (20/8/2024), se entendió que la imposición de la obligatoriedad de contratar con empresas en las que el Estado Nacional sea parte accionista resulta ser un beneficio en los términos del artículo 50 del citado Decreto N° 70/23 y en consecuencia se derogó el Decreto N° 1189/12 –integrante del “Programa de Ordenamiento de las Contrataciones”, que disponía que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso a), de la Ley N° 24.156 se encontraban obligadas a contratar con YPF Sociedad Anónima la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.

En dicho contexto, teniendo en consideración el espíritu del artículo 50 del Decreto N° 70/23, la regla general de la licitación pública como procedimiento de selección del cocontratante y los principios generales que rigen las contrataciones públicas, mediante el artículo 6° del Decreto N° 747/24 se estableció que las jurisdicciones y entidades contratantes deberán impulsar procedimientos de selección competitivos y transparentes con el fin de procurar la provisión de bienes o servicios a efectos de lograr una mayor competencia y concurrencia de oferentes, en miras a obtener la oferta más conveniente.

Primer procedimiento competitivo

Cabe señalar que a través del Expediente N° EX-2025-72496280- -APN-DNCBYS#JGM tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0006-LPU25, la que fuera dejada sin efecto en los términos del artículo 20 del Decreto N° 1023/2001 a través de la Disposición ONC N° DI-2025-79-APN-ONC#JGM en la fecha 26 de octubre de 2025, atento a que se constató la presentación de una única oferta para el Renglón N° 5 de la firma BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (CUIT N° 30-50001091-2), mientras que para los Renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 no se obtuvieron ofertas confirmadas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regía dicho proceso, estipulaba que los Renglones N° 1 al N° 4 comprendían los diferentes tipos de combustible que se podía cargar en las bocas de expendio, tanto a través de estaciones de la red propia y de la red de terceros que trabajen por cuenta y orden de los Proveedores Seleccionados en dichos renglones, adheridas al Acuerdo Marco y, el Renglón N° 5 abarcaba el Servicio de Gestión de Flota, el que consistía en un sistema que permitiría la administración, seguimiento y control de la carga de combustible de automotores en las Bocas de Expendio y la provisión de tarjetas corporativas, físicas o virtuales, u otros medios digitales, para efectuar dicha carga.

En consecuencia, se desprendía que la lógica de ejecución contractual en el Acuerdo Marco que se perfeccionara como consecuencia del mentado procedimiento, requería que existieran Proveedores Seleccionados en uno, varios o todos los Renglones N°1 a N° 4, situación que no resultó factible en el señalado, caso por cuanto en los Renglones N°1, N° 2, N° 3 y N° 4 no se recibieron ofertas.

Segundo procedimiento competitivo

En virtud de todo lo expuesto, y las instrucciones de la superioridad recibidas, se llevó a cabo un nuevo procedimiento mediante la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0001-LPU26 por la modalidad acuerdo marco, que tramitó por el EX-2026-28220858- -APN-DNCBYS#JGM, con el objeto de seleccionar proveedores para la provisión de combustible en Bocas de Expendio, su gestión, administración, seguimiento,

control de la carga; localización georreferenciada vehicular; telemetría vehicular y gestión de saldos de combustible por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional, con la finalidad de que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional cuenten con la posibilidad de perfeccionar órdenes de compra derivadas del acuerdo marco, contribuyendo de este modo a alcanzar los objetivos antes citados.

Cabe destacar que este procedimiento fue el primer proceso impulsado por la Oficina Nacional de Contrataciones como Acuerdo Marco Abierto.

El 16 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones 22/2026, mediante la cual se sustituyó íntegramente el Capítulo VI del Título V del Manual de Procedimiento aprobado por su similar 62/16, que regula lo relativo a la modalidad de contratación acuerdo marco.

Con dicha reforma normativa se habilitó en forma expresa la posibilidad de sustanciar acuerdos marco abiertos.

Los acuerdos marco abiertos a diferencia de los cerrados, permiten el ingreso de nuevos proveedores una vez perfeccionado el acuerdo. Es decir, podrán ser parte los proveedores inicialmente adjudicados y los que lo sean con posterioridad en los procesos de reapertura.

Ello así, los procedimientos de selección con modalidad acuerdo marco serán abiertos, cuando puedan subsiguientemente entrar a ser parte uno o más proveedores que no lo fueron inicialmente mediante procesos de reapertura por convocatoria para la presentación y selección de nuevas ofertas.

La normativa establece que cada procedimiento de selección con modalidad acuerdo marco abierto asegurará como mínimo durante su vigencia dos procesos de reapertura. Esta variante de acuerdo marco se reguló en pos de incrementar la concurrencia de interesados y de promover la competencia entre oferentes con miras a obtener precios más convenientes y competitivos.

Como se expuso anteriormente la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0001-LPU26 se realizó bajo la modalidad acuerdo marco abierto.

-III-

Estructura y Detalle de Renglones (PLIEG-2026-44411445-APN-DNCBYS#JGM - Circular aclaratoria IF-2026-52367195-APN-DNCBYS#JGM)

El Acuerdo Marco comprende un total de NUEVE (9) renglones, estructurados de la siguiente manera:

- **Renglones 1 a 4 (Provisión de Combustible y Servicio de Gestión de Flota):**

- **Renglón 1:** Nafta Grado 2 (Nafta Súper 95 Oct en surtidor).
- **Renglón 2:** Nafta Grado 3 (Nafta Súper 98 Oct en surtidor).
- **Renglón 3:** Diesel Grado 2 (en surtidor).
- **Renglón 4:** Diesel Grado 3 (en surtidor).

Los renglones del 1 a 4 incluyen el Servicio de Gestión de Flota mediante plataforma de administración.

- **Renglones 5 y 6 (Georreferenciación Vehicular):**

- **Renglón 5:** Provisión e instalación de dispositivo de localización georreferenciada.

- **Renglón 6:** Servicio de localización georreferenciada vehicular en tiempo real mediante plataforma de monitoreo y administración remota.
- **Renglones 7 y 8 (Telemetría Vehicular):**
 - **Renglón 7:** Provisión e instalación de dispositivo de telemetría vehicular.
 - **Renglón 8:** Servicio de telemetría vehicular mediante plataforma tecnológica que integra localización georreferenciada y captura de datos operativos de las unidades de control electrónico del vehículo (red CAN).
- **Renglón 9 (Gestión Inteligente de Saldos):**
 - **Renglón 9:** Servicio de gestión inteligente de saldos de combustible con determinación y actualización automática en función de la georreferenciación o telemetría.

-IV-

Adhesión y emisión de Órdenes de Compra

Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (Decreto N° 1030/16) obligadas a contratar al amparo del Acuerdo Marco, deberán observar las siguientes pautas para la emisión de sus Órdenes de Compra:

1. Vigencia y Plazos:

- Las Órdenes de Compra podrán emitirse durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco (2 años con opción a prórroga por 1 año adicional).
- La vigencia de cada Orden de Compra no podrá ser superior a **UN (1) año** ni extenderse más allá de los **SEIS (6) meses** posteriores a la finalización del Acuerdo Marco.

2. Criterios de Selección del Proveedor:

- Renglones 1 a 4: El Organismo Contratante deberá seleccionar la oferta con el mayor porcentaje de descuento promedio ponderado ofertado en las Bocas de Expendio de la zona en la que consume la mayor cantidad de combustible. Se podrán seleccionar distintos proveedores según la distribución geográfica/regional de la flota en función de los descuentos ofrecidos y de su estructura de consumo.
- Renglones 5 a 9: La selección se realizará por menor precio.

3. Monto y Precios a Facturar:

- Para los Renglones 1 a 4, el monto consignado en la Orden de Compra representa el gasto máximo estimado. El precio real a pagar por litro será el precio de surtidor al momento de la carga menos el descuento adjudicado.
- Para los Renglones 5 y 7 el importe será el que surja de multiplicar el precio unitario ofertado por el Proveedor Seleccionado elegido por el Organismo Contratante por la cantidad de vehículos donde se necesite colocar el dispositivo.
- Para los Renglones 6, 8 y 9 el importe será el importe cotizado por el Proveedor Seleccionado elegido por el Organismo Contratante multiplicado por la cantidad de vehículos y por la cantidad de meses del servicio.

4. Perfeccionamiento de la Orden de Compra:

- Previo a la emisión de la Orden de Compra, el Organismo deberá requerir al Proveedor Seleccionado: - la Declaración Jurada de Aceptación de la Política de Confidencialidad (Anexo N° 8), - la Declaración Jurada de Intereses consignando los vínculos de interés que posean con las autoridades mencionadas en el artículo 1° del Decreto 202/17 y con relación a los funcionarios con competencia para autorizar la orden de compra de que se trate. A tal fin, el organismo contratante deberá informar al proveedor seleccionado el nombre de dichas autoridades y concederle un plazo de TRES (3) días para presentar la nueva Declaración Jurada de Intereses, haciéndole saber que el incumplimiento de esta obligación impedirá la autorización de la orden de compra; - y, en los casos que corresponda por monto autorizable por autoridades superiores, la acreditación del Programa de Integridad (Ley N° 27.401).
- La Orden de Compra se perfeccionará mediante su difusión en la plataforma COMPR.AR.
- No aplica la prohibición de desdoblamiento prevista en la normativa.

5. Vinculación Inseparable de Dispositivos y Servicios:

- La contratación del Renglón 5 (instalación de dispositivo de geolocalización) exige en forma obligatoria la contratación del Renglón 6 (servicio de geolocalización). *Excepción:* Se podrá contratar únicamente el Renglón 6 cuando el organismo posea vehículos con dispositivos ya instalados.
- La contratación del Renglón 7 (instalación de dispositivo de telemetría) exige en forma obligatoria la contratación del Renglón 8 (servicio de telemetría). *Excepción:* Se podrá contratar únicamente el Renglón 8 cuando el vehículo cuente con el dispositivo ya instalado.

6. Situaciones particulares y consumo de Combustible

- Todo Organismo Contratante que contrate Servicio de Gestión de Combustible (Renglones 1 a 4) estará obligado a contratar de manera conjunta los Renglones 5 y 6 (Geolocalización) o los Renglones 7 y 8 (Telemetría) para la totalidad de los vehículos de su flota que registren un consumo mensual promedio igual o superior a CIENTO CUARENTA (140) LITROS de combustible por unidad.
- La elección entre Renglones 5/6 o Renglones 7/8 dependerá exclusivamente de la compatibilidad técnica del vehículo.
- Excepciones al consumo de 140 litros: La obligatoriedad de contratar el servicio de seguimiento/telemetría podrá exceptuarse únicamente cuando existan razones de seguridad debidamente fundadas, operativas o de confidencialidad que lo justifiquen, las cuales deberán ser expresamente acreditadas por el Organismo Contratante.
- Queda expresamente prohibido contratar los Renglones 5 a 9 para aquellos vehículos que registren un consumo mensual promedio inferior a SETENTA (70) LITROS de combustible por unidad.

7. Interoperabilidad, API y Compatibilidad Técnica.

- Capacidad de Proveer API: Las plataformas tecnológicas que soporten los servicios de los Renglones 6 (Geolocalización), 8 (Telemetría) y 9 (Gestión de Saldos) deben contar obligatoriamente con la capacidad de proveer una API de acceso seguro a los datos en tiempo real. Esto garantiza la transmisión e integración de datos con el Sistema de Gestión de Combustible de cualquiera de los Proveedores Seleccionados en los Renglones 1 a 4.
- Compatibilidad declarada en Oferta (Renglones 1 a 4): Al momento de cotizar, los oferentes de los Renglones 1 a 4 declararon el nivel de interoperabilidad de su Sistema de Gestión de Combustible:

YPF S.A. Opción 2: El Sistema de Gestión de Combustible ofertado tendrá vías de interoperabilidad e

integración sólo con las plataformas tecnológicas que soporten los servicios por él ofertados en los renglones 6, 8 y/o 9.

EDENRED ARGENTINA S.A y PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA: Opción 3: El Sistema de Gestión de Combustible ofertado tendrá vías de interoperabilidad e integración con las plataformas tecnológicas que soporten los servicios ofertados por cualquier otro Proveedor Seleccionado en los renglones 6, 8 y/o 9; y también con las plataformas tecnológicas que soporten los servicios por él ofertados en los renglones 6, 8 y/o 9.

Criterio de Elección para Organismos: Los Organismos Contratantes deberán verificar e incorporar esta compatibilidad técnica al momento de evaluar y seleccionar a los proveedores de los Renglones 6, 8 y 9, de manera que el sistema de gestión de combustible elegido (Renglones 1 a 4) sea plenamente compatible con las herramientas de seguimiento contratadas.

Propiedad de los Datos: Todos los datos generados en las plataformas tecnológicas que soportan los servicios objeto del Pliego son de propiedad de los Organismos Contratantes.

8. Inicio del Servicio e Instalación:

- Plazos de implementación: Perfeccionada la Orden de Compra, el Organismo enviará los datos del Usuario Administrador, vehículos y usuarios en un plazo máximo de 48 horas.
- Los servicios de gestión de combustible, seguimiento, telemetría y gestión inteligente de saldos de combustibles deben estar implementados dentro de los 30 días corridos.
- La instalación de dispositivos (Renglones 5 y 7) debe realizarse en un plazo máximo de 15 días corridos.

9. Pago por adelantado (Renglones 1 a 4):

- Una vez que el Servicio de Gestión de Combustible se encuentre operativo, el Organismo Contratante realizará un pago por adelantado equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del monto de la Orden de Compra de los Renglones 1 a 4, previa integración de la correspondiente contragarantía por parte del cocontratante.

10. Facturación y Pagos:

- Período de Facturación: Para los Renglones 1 a 4, los períodos de facturación serán quincenales (cada 15 días corridos). Para los Renglones 6, 8 y 9, el período de facturación será mensual.
- La Comisión de Recepción Definitiva del Organismo deberá emitir el certificado dentro de los 10 días de finalizado el período, dando inicio al plazo de pago de 30 días corridos desde la presentación formal de la factura.

11. Planes de Contingencia e interrupciones del Servicio:

- Los servicios deben operar las 24 horas, los 365 días del año. Ante interrupciones, el proveedor debe dar aviso en un plazo no mayor a 30 minutos y restaurar el servicio en un máximo de 2 horas a través de su Plan de Contingencias.

Agostina Rocío BRICHETTI
Titular
Oficina Nacional de Contrataciones
Jefatura de Gabinete de Ministros